



Convocatoria Plurianual de la Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Mediante la Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se aprobaron las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 19, de 25 de enero de 2017, y modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

En el artículo 9 de la citada Orden se establece que “las solicitudes de subvenciones y de adhesión de las empresas proveedoras de servicios podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria”.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 20 de la misma Orden establece que “*el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM*”. En el apartado 2 del mismo artículo 20 se indica que “*cada convocatoria establecerá los servicios objeto de subvención dentro de las categorías previstas en el apartado 1 del Anexo, incluyendo sus características y requisitos particulares, la distribución del presupuesto de la misma entre cada uno de los servicios que se establezcan y la intensidad fija de subvención hasta un máximo del 75% de conformidad con lo previsto en el apartado de ayuda del Anexo, así como cualquier otra circunstancia prevista en estas Bases reguladoras*”

De esta forma, en el apartado de Beneficiarios del Anexo de las Bases Reguladoras se establece que “*podrán ser beneficiarios de las ayudas*”

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional





contempladas en el presente Programa las PYMES de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de dichas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, y en función de la naturaleza de cada servicio subvencionado, la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.”

Por último, en el séptimo párrafo del apartado 3 del Anexo de las Bases Reguladoras, según redacción dada por Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020, se establece que *“cuando así lo establezca la convocatoria, aquellos proveedores que hayan sido acreditados con anterioridad, no tendrán que hacerlo de nuevo para dicha convocatoria, siempre y cuando no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2”.*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria Cheque TIC (Comercio electrónico) para el año 2020 de las ayudas y adhesión de los proveedores de servicios, previstas en la Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 19, de 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

Segundo. Servicios subvencionados.- El servicio subvencionado, sus características y requisitos particulares, el presupuesto máximo subvencionable, y los requisitos adicionales tanto para el beneficiario como para el proveedor se muestran en la tabla adjunta. En cualquier caso, la intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Fecha/Hora: 22/04/2020 15:58:36
Firmante: MARTINEZ VIDAL, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



CATEGORÍA E - SERVICIOS TIC ("CHEQUE TIC")

Código	TIC-22
Servicio	Implantación de comercio electrónico
Descripción	<p>Desarrollo de proyectos en alguno de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación o adaptación del sitio web de la empresa para dotarlo de funcionalidades de comercio electrónico (ventas, reservas, consultas de inventario, factura electrónica, etc.). Deberá incluir: Tienda on-line, siguiendo un diseño "web responsive", y su integración con el resto del sistema de información; explotación de las posibilidades de promoción a través de Redes Sociales (creación de cuentas corporativas y entrenamiento específico en distintas redes); e implantación de herramientas analíticas que permitan obtener conclusiones de las ventas realizadas y faciliten la toma de decisiones. - Desarrollo de aplicaciones específicas para tablets y smartphones para comercio electrónico, y su interconexión con el sistema de información interno de la empresa.
Entregables	<p>1) Implantación, adaptación y puesta en marcha de la herramienta de comercio electrónico, incluyendo todos los elementos descritos.</p> <p>2) Asistencia técnica a usuarios en el uso del portal de comercio electrónico y su mantenimiento, en la utilización de redes sociales, y en la herramienta de análisis de resultados implantada.</p> <p>3) Informe descriptivo del proyecto implantado.</p>
Coste máximo subvencionable	12.000 euros (6.000 euros para empresas con número de empleados inferior a 3)
Requisitos particulares de los solicitantes	<i>No se establecen</i>



Requisitos particulares de acreditación de proveedores	<i>No se establecen</i>
--	-------------------------

Tercero. Financiación.- El crédito disponible con que cuenta la convocatoria de subvenciones plurianuales es de TRESCIENTOS MIL DE EUROS (300.000,00.- €) con cargo a las partidas presupuestarias 2020 (partida presupuestaria 2020.08.781F.73004), 2021 y 2022 de la Región de Murcia, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2020: 30.000 €
- Anualidad 2021: 210.000 €
- Anualidad 2022: 60.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta doscientos cuarenta mil euros (240.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición, dentro de la Línea de Actuación 13.1 (Objetivo Específico 2.2.1) del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores.- La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurrido 1 mes desde dicha publicación.

Quinto. Proveedores previamente acreditados.- Este servicio no fue incluido en las en las Convocatorias Cheque TIC 2017 (extracto publicado en BORM nº 292, el 20 de diciembre de 2017) y Cheque TIC 2018 (extracto publicado en BORM nº 267, el 19 de noviembre de 2018) por tanto, todos los proveedores interesados deberán solicitar acreditación.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Sexto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 19, de 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 10 de enero de 2017, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Séptimo. Disposición transitoria.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, según la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, durante la vigencia del estado de alarma declarado por dicha norma, se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos derivados de esta convocatoria como consecuencia del interés general que las subvenciones previstas representan para las empresas de la Región de Murcia que en estos momentos excepcionales de confinamiento y cierre de establecimientos se enfrentan a la imposibilidad de vender sus productos y/o servicios de manera tradicional y tienen la necesidad de recurrir a la venta online de dichos productos/servicios para mantener su actividad.

Octavo. Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA
Fdo: Ana Martínez Vidal
(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Código seguro de verificación:
UE9SMkNpeTtwMA==
Huella Digital:
cELeV5Aqvx6RPQWF2N4pCHOa04=

